

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 01078

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de inmobiliaria tu Casa. Com S.A.S. en contra de José Alejandro Laguna, Luz Clemencia Brochero García y Andrea Katherin Rochero García, por los siguientes conceptos de un contrato de arrendamiento:

1. \$196.213,00 como saldo del canon de arrendamiento de 1º a 30 de septiembre de 2020.
2. \$660.510,00 como canon de arrendamiento de 1º a 30 de noviembre de 2020.
3. \$80.000,00 como cuota de administración de 1º a 30 de noviembre de 2020.
4. Por las rentas y cuotas de administración que en lo sucesivo se causen hasta la entrega del inmueble, las que se pagarán dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento (art. 431 C.G.P.).

5. \$660.510,00 como cláusula penal. No se libra el mandamiento de pago por la suma pedida dado que excede el límite establecido en el artículo 1601 del C.C.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(3)

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f65cb663b52f0720dd2e1ce6e21d6b63bc62caba880f78e56bb001153
7b4e04e

Documento generado en 22/02/2021 04:53:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-27 de 23 de febrero de 2021